


DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE594AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/identidades.do?ent_id=1&dioma=1



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTION DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

COMPARECEN

De una parte, D. Pedro J. Ramos Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza, en nombre y representación de éste, en virtud de su cargo.

Y de otra parte, Dña. Carmen Rocío Martínez Ródenas, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en nombre y representación de ésta, en virtud de su cargo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y convenir el presente convenio a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. El Excelentísimo Ayuntamiento de Baza, conforme al artículo 25.2 m) y 26 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la administración que tienen atribuida ex lege la competencia para la prestación en el término municipal de Baza de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal y, muy especialmente, los relativos a actividades o instalaciones culturales y deportivas de uso público.

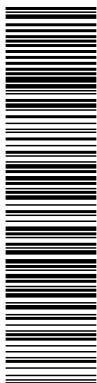
Por su parte el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que *“los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”*, considerando este servicio como servicio público básico, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo: La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, (en adelante Mancomunidad) es una Entidad Local creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y constituida por la asociación voluntaria de los Ayuntamientos de Baza, Caniles, Cúllar, Benamaurel, Cortes de Baza, Zújar, Freila y Cuevas del Campo, todos ellos de la provincia de Granada, teniendo por finalidad la de aunar esfuerzos y posibilidades económicas de los citados municipios para la creación y sostenimiento de servicios que sean de interés a todos ellos, y en especial de manera inmediata a la que contraen los estatutos según la descripción que se contiene en los mismos.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Baza está adherido a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza desde la creación de ésta.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE584AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Cuarto. El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que *“para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*.

Así mismo, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban*.

Finalmente, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 15 *que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, mediante la formalización del pertinente convenio entre ambas Administraciones*. El apartado 4 del mismo artículo estipula que: *“Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.”*

Quinto: Ambas Entidades entienden que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza dispone del personal y de los medios técnicos oportunos para una eficaz gestión del servicio de PISCINA CUBIERTA, estando el Ayuntamiento de Baza interesado en encomendarle dicha gestión.

Siendo por todo lo anterior que ambas partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la encomienda de gestión que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Baza a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza del conjunto de tareas que requieren la gestión y el mantenimiento del servicio de piscina cubierta municipal, con pleno cumplimiento de cuantas disposiciones legales sean de aplicación en la materia, con especial atención a la calidad en la gestión integral de la piscina climatizada, en la gestión medioambiental y en la seguridad de los usuarios y de los trabajadores; Ello sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE584AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/8443/portal/identificadores.do?ent_id=1&idioma=1

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, asumirá, desde el día siguiente a la aceptación de la encomienda por el pleno mancomunado, la gestión y el mantenimiento de la piscina cubierta municipal de Baza, en las condiciones que se describen en ANEXO al presente. Entendiendo por gestión y mantenimiento de la piscina el conjunto de tareas a realizar de orden técnico, económico o deportivo, encaminadas a la prestación de un servicio de calidad y máxima eficiencia, asegurando y garantizando el normal desarrollo del servicio.

Segunda. Personal

Los medios personales que asignará en desarrollo de la Encomienda de Gestión deberán contar con la conformidad del Ayuntamiento de Baza, debiendo en todo caso asumir al personal que hay actualmente en activo, siendo su dedicación plena y total ha dicho cometido.

A tal efecto, la Mancomunidad en el mes de diciembre emitirá un certificado especificando el número de personas, la categoría profesional de cada una de ellas y los medios materiales afectos.

La Mancomunidad queda obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que les sea de aplicación sobre Legislación Laboral, Régimen General de la Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo, y en general de las que se refieran a materias relacionadas con los trabajos objeto de la presente Encomienda. Para el supuesto que por necesidades del servicio se produzca el cese de algún personal vinculado a esta encomienda de gestión, las posibles indemnizaciones serán por cuenta del Ayuntamiento de Baza. Si llegado el vencimiento no se renueva o prorroga la encomienda, se aplicará el artículo 20 del Convenio colectivo y en su caso, la disposición adicional sexta del mismo.

Tercera: Régimen económico.

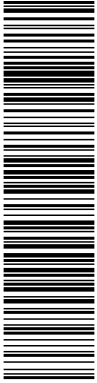
Constituirán ingresos todo aquello que se recaude por la Mancomunidad en concepto de tasa por el uso de las instalaciones de piscina cubierta y sala de gimnasia, según ordenanza Fiscal vigente en cada momento.

En cuanto al régimen económico se establece lo siguiente:

- 1.- La Mancomunidad percibirá como retribución todos aquellos ingresos correspondientes a las cantidades a abonar por los usuarios en concepto de tasa por la utilización de piscinas.
- 2.- La recaudación corresponde a la Mancomunidad, quien realizará tanto la recaudación en voluntaria como, de resultar necesario, aplicará la vía ejecutiva.
- 3.- Con los ingresos obtenidos la Mancomunidad hará frente al pago de todos los gastos que conlleva la completa gestión y mantenimiento de la piscina municipal (gastos de personal, gastos de material fungible, suministros requeridos, etc.).
- 4.- Para el supuesto de que se compruebe que los ingresos obtenidos por el producto de lo recaudado son insuficientes para cubrir los gastos originados por la gestión y el mantenimiento de las instalaciones deportivas, el Ayuntamiento efectuará una transferencia a la mancomunidad por el importe del déficit que se haya generado. No obstante, se podrá revisar

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE594AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8443/portal/identificadores.do?ent_id=1&idioma=1

la Ordenanza reguladora de la tasa/precio público vigente, a propuesta de la Mancomunidad, mediante la realización de un estudio de costes y un informe económico, una actualización del importe de las mismas.

5.- En el supuesto de que exista superávit entre los ingresos obtenidos por el producto de lo recaudado y los gastos de gestión y mantenimiento de la piscina cubierta municipal, el Ayuntamiento de Baza decidirá el uso y destino de dicho superávit.

6.- El órgano competente en materia de contratación del Ayuntamiento de Baza es competente para:

a.- Previo informe técnico de justificación, determinar las inversiones a realizar por la Mancomunidad en la Piscina Municipal, en el caso de que exista superávit.

b.- Aprobar las inversiones que proponga realizar en la Piscina Municipal la Mancomunidad, previo informe técnico municipal de justificación.

7.- En el desarrollo de la presente encomienda de gestión el Ayuntamiento de Baza, asume las siguientes obligaciones:

a.- La modificación de la tasa por prestación del servicio de piscina cubierta cuando se estime necesario, para mantener el equilibrio económico de la gestión.

CUARTA. - Rendición de cuentas.

La Mancomunidad rendirá cuentas de su gestión, para lo que deberá comunicar al Ayuntamiento, dentro del primer mes del año, el coste real del servicio del ejercicio anterior, así como los ingresos recaudados. Deberá, así mismo, facilitar todos aquellos justificantes que sean requeridos por el Ayuntamiento y cualquier otra documentación que se precise para el control y la evaluación de la gestión.

QUINTA. - Seguros.

La Mancomunidad tendrá suscrito los seguros obligatorios que sean necesarios para el desarrollo de la actividad de piscina municipal, así como un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de riesgos asegurados de 600.000€, que asegure los riesgos por posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el uso de las instalaciones y cuya responsabilidad recaiga en la Mancomunidad. Igualmente deberá suscribir un seguro sobre la instalación con un mínimo de 650.000 euros de continente 200.000 de contenido.

SEXTA. Duración

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cinco años a contar desde la fecha de su firma, siendo susceptible de prórrogas por períodos de dos años previa suscripción de las correspondientes adendas.

Serán causa de resolución del convenio las siguientes:

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE594AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

a) El incumplimiento por cualquiera de los otorgantes de alguno de los términos o condiciones de este convenio.
b) El mutuo acuerdo de las partes.
c) También se extinguirá en el caso que el Ayuntamiento decidiera recuperar la gestión del servicio en cuyo caso se liquidarían las responsabilidades a que hubiera lugar
d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

SEPTIMA. – Titularidad del servicio

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

OCTAVA. - Condiciones de prestación del servicio.

Las condiciones de prestación del servicio vienen desarrolladas en el **ANEXO** que se adjunta al presente convenio.

NOVENA. - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DECIMA. - Las partes, en caso de conflicto, se someten al conocimiento de los Tribunales competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las inversiones que deban realizarse para el establecimiento del servicio por considerarse necesarias y urgentes y aquellas que durante el presente ejercicio se propongan por el Ayuntamiento se financiarán mediante transferencia de capital por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA MANCOMUNIDAD

Fdo. Pedro J. Ramos Martínez Fdo. Carmen R. Martínez Ródenas

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE594AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

ANEXO: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Es objeto del presente ANEXO definir las prescripciones técnicas que han de regir la gestión directa a través de encomienda de gestión del servicio de piscina cubierta municipal y la explotación de la referida actividad por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza

El servicio objeto de la encomienda de gestión comprenderá las siguientes Condiciones particulares mínimas vinculantes para la Mancomunidad que se indican a continuación:

- a) La prestación de los **servicios y actividades** establecidas como mínimo en el Programa deportivo que anualmente se apruebe, y de partida la prestación de los servicios y actividades del actual programa.
- b) La **conservación de las obras e instalaciones**, incluidas las actuaciones de reposición y reparación que sean exigibles para mantenerse aptas a fin de que puedan ser desarrollados adecuadamente los servicios y actividades a los que aquéllas sirven.
- c) La **mejora de las instalaciones de la piscina cubierta** municipal conforme a las consideraciones técnicas señaladas por el ayuntamiento y que son necesarios para la correcta prestación de los servicios y actividades.
- d) Colaborar con las **actividades y campañas de difusión del deporte** que se promocionen desde el Área de Deportes

El presente convenio regula las pautas por las que va a desarrollarse la encomienda de gestión, buscándose la mejor relación entre las utilidades obtenidas y sus costes, teniéndose en cuenta que la satisfacción de las demandas será mayor si se hace compatible el logro de una programación amplia y de calidad con la obtención de unos resultados económicos razonables que den estabilidad a la fórmula adoptada.

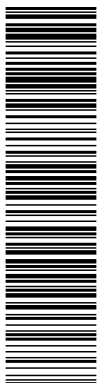
2.- CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El servicio que se preste estará abierto a todo el público que cumpla las condiciones y requisitos de acceso derivados de la aplicación de este Convenio.

Para posibilitarlo, la Mancomunidad vendrá obligada a:

- 1. Prestar el servicio, dentro de los plazos señalados, con la continuidad y la regularidad convenida, excepto en el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de la Mancomunidad no se puedan prestar los

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FEDEE594AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/843/portal/identificadores.do?ent_id=1&idioma=1

servicios o alguno de ellos, se dará la información debida a los usuarios, con la antelación suficiente, y por los medios adecuados.

2. Explotar por sí mismo el servicio y no cederlo, arrendarlo ni traspasarlo a terceros.
3. Confeccionar la memoria económica anual donde se refleje el balance de gestión y cuenta de resultados.
4. Elaborar y mantener un inventario detallado de todos los bienes muebles e inmuebles.
5. Redactar para cada ejercicio un Proyecto de Gestión, que asegure las actividades a todos los niveles.
6. Responder de los daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por culpa, negligencia o dolo por el funcionamiento del servicio. A tales efectos constituirá una póliza que cubra tales siniestros (importe mínimo de riesgos asegurados 600.000 euros), acreditando su contratación en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación.
7. Los daños y perjuicios que puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas no generaran ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento, y serán asumidos íntegramente por la Mancomunidad o por el tercero con quién hayan contratado.
8. Hacer cumplir el Reglamento de uso interno de la Piscina Municipal.
9. Cumplir con el Plan de Emergencia y el Plan de Seguridad e Higiene de la instalación, o redactar un nuevo si el existente no se ajusta al Proyecto de Gestión, el cual deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Baza para su aprobación.
10. La Mancomunidad no podrá destinar ninguna parte de la instalación a servicio de bar, y solo se permitirá la utilización de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, y snacks.
11. Garantizar el fácil acceso al Botiquín, señalizando el mismo debidamente y velando para en todo momento cumpla con la dotación mínima necesaria (camilla, equipos de respiración artificial, material primeros auxilios.)
12. Garantizar que el agua de los vasos cumpla los parámetros de la normativa en cada momento vigente, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo
13. La Mancomunidad abonará por su cuenta todos los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros, servicios y cuantos otros sean necesarios para la explotación, mantenimiento y conservación de la instalación y sus distintas dependencias a excepción de los costes de luz, agua y gas.
14. Son de cuenta de la Mancomunidad el pago de los impuestos, arbitrios a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos establecidos o que en el futuro puedan establecerse.
15. La Mancomunidad, ha de garantizar que se atenderá cualquier requerimiento, por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento en un plazo máximo de 24 horas.
16. No gravar ni enajenar los bienes afectos al objeto del convenio, debiendo mantenerlos en buen estado de conservación, y entregarlos en perfectas condiciones de uso a la finalización del convenio. Esta regla rige tanto para los existentes al comienzo del convenio, como respecto los que se vayan adscribiendo a la misma en cumplimiento de dicho convenio.

2. TASAS

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE594AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/identificadas.do?ent_id=1&idioma=1

Las tasas a cobrar a los usuarios por la utilización de los servicios de la Piscina Municipal, serán las vigentes en el comienzo de la prestación del servicio, de este convenio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda modificarlas para garantizar el equilibrio económico del servicio.

Las tasas constituyen la financiación de la Mancomunidad para la explotación del servicio, y serán cobradas por dicha entidad directamente de los usuarios.

La cuantía de las tasas habrá de basarse en costes reales, teniendo en cuenta los gastos de conservación, los de amortización de las inversiones realizadas (en caso de que se produzcan) y los costes de reposición.

3. SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES

La mancomunidad llevará a cabo (bajo la supervisión del Área de Deportes del Ayuntamiento) el Proyecto de Gestión, que ha de contemplar, como mínimo:

- 3.1. GESTIÓN DE USUARIOS
- 3.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MEDIOS PERSONALES
- 3.3. HORARIOS DE LA INSTALACIÓN
- 3.4. PLAN DE INVERSIONES
- 3.5. GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA
- 3.6. PROGRAMA DEPORTIVO

Mediante este documento se intentará plasmar la base objeto del convenio que garantice el funcionamiento general de la instalación deportiva, los mecanismos de relación con los usuarios y el mantenimiento integral del edificio. La Mancomunidad deberá tener en cuenta este Plan, desarrollando, al menos, los siguientes apartados, cumpliendo obligatoriamente con las consideraciones técnicas que se describen:

3.1. GESTIÓN DE USUARIOS

Se establecen las siguientes obligaciones para la Mancomunidad:

- Realización del control de acceso a las instalaciones deportivas para todas las actividades que se desarrollen en las mismas, comprobando la veracidad y conformidad de la documentación que se aporta, exigiendo a todos los usuarios la acreditación, la matrícula o cualquier forma de identificación, reforzando los primeros días de formalización de inscripciones o renovaciones.
- Admitir al uso de las instalaciones y de los servicios a todas las personas que lo soliciten, sin distinción de condición, sexo o nacionalidad, y cumplan con los requisitos de acceso al disfrute de los mismos, sin más limitaciones que el pago de las tarifas de los servicios y la propia capacidad y características de la instalación, según se determine en el reglamento de uso interno.
- Cumplir la normativa en materia de aforo de instalaciones deportivas.

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE584AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&dioma=1

Ayuntamiento de Baza



- Garantizar una correcta atención e información al público y usuarios de las instalaciones, aportando el número de personas necesarias y con la correcta formación y profesionalidad.
- Formalizar y realizar toda la tramitación administrativa necesaria para el proceso de inscripción de los usuarios a los diferentes servicios que se presten en las instalaciones deportivas.
- La Mancomunidad se obliga a tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible, en el Tablón de Anuncios dentro de las Instalaciones deportivas se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas a cualquier usuario que desee formular una reclamación. Así mismo, deberá remitir al Ayuntamiento las hojas de reclamaciones presentada por los usuarios, junto con informe o acción correctiva, si procediese.
- Cumplir las tarifas que marque el Ayuntamiento que se encuentran reguladas en la Ordenanza Fiscal nº 36 Reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de la Piscina Cubierta.

3.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MEDIOS PERSONALES

La Mancomunidad, deberá de definir la estructura de personal, proporcionado y necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones y la adecuada gestión de los servicios y atención a los usuarios.

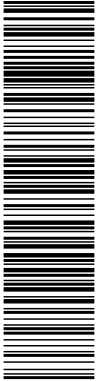
Esta estructura deberá de disponer de los recursos humanos cualificados en número suficiente al número de usuarios, para la atención de las instalaciones y de las actividades a desarrollar (personal técnico, administrativo, de mantenimiento y limpieza, coordinación, etc.).

Igualmente, la Mancomunidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Asumir un personal permanente durante el tiempo de la prestación, incluidas todas las cargas laborales, rotación de turnos, vacaciones, baja por enfermedad y absentismo laboral. Deberá tener prevista la sustitución inmediata del trabajador que por cualquier causa estuviera impedido de realizar su horario de trabajo correspondiente, y/o no cumpliera satisfactoriamente con la tarea encomendada, en un plazo no superior a 48 horas.
- Procederá a la implantación de un sistema de control presencial del personal laboral, siendo válido para recogerlo en cada turno, para el cumplimiento del horario establecido.
- Deberá de cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente y en la que en lo sucesivo se dicte en materia de Contratación Laboral (condiciones contractuales y económicas del personal, vacaciones, descansos, pagas extras, horas extras, etc.), Seguridad Social, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Accidente del Personal y Plan de

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE594AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamiento.debaza.es:8443/portal/identificadores.do?ent_id=1&idioma=1

Prevención de Riesgos Laborales y, en general, de todas aquellas obligaciones que sean consecuencia de su condición de empleador, sin que resulte repercutible al Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier otra responsabilidad por incumplimientos de uno u otro que pudieran imponer los organismos o tribunales competentes.

- En ningún caso podrán realizar trabajos en las instalaciones personas que no posean un vínculo laboral legalizado con la Entidad.
- Uniformar a su personal con la indumentaria que se requiera en atención a los servicios impartidos.

Para el supuesto que por necesidades del servicio se produzca el cese de algún personal vinculado a esta encomienda de gestión, las posibles indemnizaciones serán por cuenta del Ayuntamiento de Baza. Si llegado el vencimiento no se renueva o prorroga la encomienda, se aplicará el artículo 20 del Convenio colectivo y en su caso, la disposición adicional sexta del mismo.

3.3. HORARIOS DE LAS INSTALACIONES.

La piscina e instalaciones municipales estarán abiertas al público como mínimo en los horarios siguientes:

INVIERNO

- Lunes a viernes de 7:45 a 22:30 H
- Sábados de 9:00 a 14:00 H
- Domingos: CERRADO

VERANO (20 de junio a 16 de septiembre)

- Lunes a viernes: 7:45 a 14:00 h y de 17:15 a 22:30 H.
- Sábados y Domingos: CERRADO

Este horario puede sufrir las alteraciones que se acuerden con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Baza.

Durante este horario se podrán utilizar todos los servicios y dependencias para el disfrute de los usuarios.

La instalación tendrá diferente horario durante invierno y verano.


Solo podrá permanecer cerrada los festivos de ámbito nacional, autonómico y local que se determinen en la normativa vigente.

Si fuese necesario cerrar la instalación para tareas de mantenimiento o reparaciones técnicas de envergadura, éstas se realizarán preferentemente en agosto, Navidad o Semana Santa; procurando que por este motivo no esté cerrada más de 20 días hábiles por año.

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FEDEE584AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/843/portal/identificadores.do?ent_id=1&idioma=1



3.4. PLAN DE INVERSIONES.

El mantener en perfectas condiciones los equipamientos técnicos y deportivos, renovarlos y adaptarlos a las más exigentes condiciones de accesibilidad e innovaciones tecnológicas será un objetivo fundamental del proceso de gestión de las instalaciones durante el periodo de vigencia del convenio. Para ello, la Mancomunidad elaborará un plan de inversiones que llevará informe favorable de los servicios técnicos municipales y será aprobado por los órganos competentes.

Las mejoras tanto en obras como en equipamientos deberán estar cuantificadas y valoradas, incluyendo periodo de garantía y conservación, junto con su justificación técnica y una memoria básica que facilite su comprensión.

Se deberá elaborar y mantener un inventario detallado de todos los bienes muebles e inmuebles. El inventario de bienes muebles expresará sus características, marca, modelo, así como de su valoración económica y estado actual.

En el marco temporal de esta encomienda, y con inicio en el mismo instante de la firma de este convenio, la Mancomunidad asume el compromiso de realizar inversiones en la piscina cubierta municipal por importe de doscientos cincuenta mil (250.000) euros destinados a mejorar la eficiencia energética de la instalación. Estas inversiones serán programadas y ejecutadas de manera coordinada con el propio ayuntamiento, quien llevará a cabo, a su vez, inversiones complementarias que estarán orientadas a la generación de energías renovables como medio para abaratar el coste de prestación del servicio. El alcance y detalle del proyecto de inversión deberá ser validado por el Ayuntamiento, repercutiéndose los gastos de amortización de la inversión en la cuenta de costes del servicio a lo largo del período de vigencia de la propia encomienda.

3.5. GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.

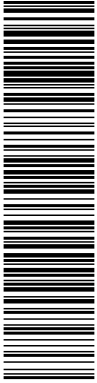
La Mancomunidad elaborará un Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las instalaciones deportivas lo más detallado posible, contemplando las acciones preventivas y correctivas, que asegure y garantice el fiel cumplimiento del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo), así como:

- Un nivel de servicio óptimo y de calidad, de la limpieza y el mantenimiento.
- La operatividad y funcionalidad durante la vida útil de las instalaciones.
- Un alto nivel técnico respecto a reparaciones, mantenimiento y control permanente.
- Una actuación de forma inmediata para minimizar los efectos de una avería inesperada.
- El mayor ahorro energético posible y la menor contaminación medioambiental.

Para ello la Mancomunidad:

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE584AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamiento.debaza.es:8443/portal/identificadores.do?ent_id=1&idioma=1

- Comunicará al Ayuntamiento, a través del Área de Deportes, cualquier tipo de incidencia en las instalaciones o equipos de la instalación. Estas incidencias se harán constar en el informe mensual que la entidad tiene que presentar de los trabajos de mantenimiento.
- Sustituirá y reparará las averías producidas por causas fortuitas o accidentales.
- Correrá por cuenta de la entidad la sustitución de lámparas, bombillas y todos aquellos elementos de desgaste como rodamientos, filtros, retenes y similares.
- También correrá por cuenta de la entidad la obra civil de repaso de pintura, reparación de desconchados en parámetros verticales, reparación de humedades, pintado general del interior y exterior de las instalaciones con pintura de primera calidad y cada dos años respectivamente como mínimo.
- Correrá por cuenta de la entidad la reposición de los equipos e instalaciones que agoten su vida útil a lo largo de la encomienda y formen parte estructural del edificio, tales como: calderas, equipos de depuración, etc., siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales.
- El Ayuntamiento se reservará el derecho de ejecutar con absoluta libertad obras nuevas como de reforma sean precisas en la instalación objeto de adjudicación.

Serán de cuenta de la Mancomunidad cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción, reparación o reposición, por causa negligente.

En cuanto a los trabajos de limpieza de las instalaciones estos deberán al menos contemplar:

- a) La realización de trabajos de servicios de limpieza, conservación y mantenimiento se extienden a todas las dependencias de la instalación y abarcan todos los elementos exteriores e interiores (superficies horizontales, verticales, puertas, ventanas, mobiliario, material técnico, aseos, vestuarios, escaleras, etc.).
- b) La ejecución de los trabajos de limpieza de las diversas instalaciones deportivas se realizará bajo una serie de normas básicas y esenciales de protección y respeto con el medio ambiente y normativa aplicable, rigiéndose por las siguientes reglas en cuanto a forma, medios que se utilizan y periodicidad:
 - 1.- De forma diaria todos los vestuarios, suelos, servicios higiénicos, lavabos, oficinas, escaleras y las demás dependencias tendrán que ser limpiados y fregados diariamente, con especial atención a vestuarios, duchas e inodoros, desinfectando estas dependencias a través del fregado y posterior secado de las mismas, así como lavabos, bancos, espejos, perchas y mobiliario análogo. En estas dependencias se mantendrá la atención que se estime adecuada y necesaria según horario de apertura de la instalación.
 - 2.- Las paredes, techos, mamparas y cristales se deberán limpiar como mínimo cada quince días. Los cristales de las ventanas exteriores se limpiarán y abrillantarán una vez al mes excepto en el caso de lluvia que se limpiarán cuando su aspecto lo requiera.
- c) La composición de los productos, líquidos y detergentes que se utilicen en la limpieza de las instalaciones serán los usados en los servicios e instalaciones de esta

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE594AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/843/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

naturaleza, prohibiendo los que por sus características y concentración produzcan corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen especialmente en pavimentos y equipamientos deportivos, metales y mobiliario.

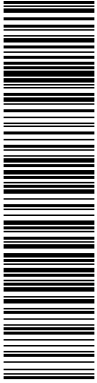
- d) Los servicios de limpieza favorecerán el uso de productos respetuosos con el medio ambiente y con la salud de las personas, evitando el uso de sustancias nocivas, tóxicas o contaminantes. La Entidad deberá hacerse responsable de los residuos generales.
- e) Se deberá realizar una vez al trimestre una limpieza especial: barrido o aspirado y fregado de todos los pavimentos interiores (corredores, escaleras, salas, servicios higiénicos...), moviendo la totalidad del mobiliario, paredes, puertas, cercos de ventana, lámparas, cromados, dorados y equipamiento en general.
- f) La entidad asumirá la limpieza de las zonas externas que conforman el recinto cerrado donde se ubica la instalación.
- g) Limpieza del equipamiento, material didáctico y las dependencias habilitadas para su almacenaje.
- h) Limpieza de los espacios exteriores perimetrales de la instalación.

La Mancomunidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- o Cumplimiento íntegro del Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las instalaciones deportivas presentado, sufragando todos los gastos de limpieza, conservación, mantenimiento, reposición, obras y reparaciones del conjunto de instalaciones.
- o Los aparatos e instalaciones deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por la Entidad, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez hechas para su control. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos e instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución.
- o Vigilar y conservar las obras, locales, instalaciones, materiales, muebles, enseres y aparatos que se le entreguen, y a devolverlas al terminar el convenio en adecuado estado de conservación y funcionamiento en el momento de la reversión. El Ayuntamiento establecerá el plan de actuación que permita recuperar la gestión en condiciones óptimas.
- o Presentar al Ayuntamiento, con carácter anual y en el plazo que se le requiera, un Plan de actuación en mantenimiento que recogerá las acciones llevadas a cabo, las incidencias producidas y las previsiones de actuación para el año siguiente.
- o Comunicar al Ayuntamiento las anomalías o incidencias cuya actuación exceda de las obligaciones establecidas anteriormente.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE594AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8443/portal/identidades.do?ent_id=1&idioma=1

Todo proyecto que implique la ejecución de obras por encima de las reparaciones ordinarias o nuevas inversiones quedará condicionado a la aprobación del Ayuntamiento, acordando ambas partes el presupuesto, financiación y la ejecución de las mismas.

3.6. PROGRAMA DEPORTIVO.

La Mancomunidad deberá presentar un Plan de Actividades Deportivas que optimice el uso de las instalaciones deportivas, estando obligadas a incluir dentro de su oferta de Actividades Deportivas las siguientes:

- Cursos de iniciación y perfeccionamiento dirigidos a todas las edades: bebés, niños, jóvenes, adultos, mayores, etc.
- Programas integradores mediante la práctica deportiva de personas con discapacidad y sectores especiales.
- Programas dirigidos a la mejora del mantenimiento físico general en personas adultas y mayores en piscina.
- Programas para la iniciación, promoción y tecnificación deportiva en piscina.
- Cursos dirigidos a Centros Educativos.
- Inclusión de usos para Clubes Deportivos de entrenamiento y competición.

El Plan incluirá:

- a) Objetivos.
- b) Descripción del programa de actividades.
- c) Definición de horarios (al menos de 1, 2 y 3 días a la semana), modalidades, número de plazas por curso/hora/calle, oferta de temporada, etc.
- d) Número de cursos, modalidades a impartir, número de monitores y socorristas.
- e) Metodología y plan general de trabajo.
- f) Programación de las unidades didácticas y su evaluación.
- g) Se propondrán campañas de promoción de la salud a través de la actividad física y el deporte, para los diferentes colectivos.
- h) Se tendrá en cuenta el análisis del entorno y las características socio laborales de la población que rodea la instalación, potencialmente usuaria de la misma.
- i) Propuesta de promoción para la captación de usuarios.

La colaboración y coordinación con los programas y eventos deportivos organizados, promovidos o patrocinados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Baza, debe considerarse prioritaria, en base a la concurrencia de objetivos e interés del servicio público, por lo que la Entidad deberá atender las necesidades que se le planteen en relación con tales programas y eventos aún cuando no estuvieran previstos en la planificación anual.

4.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA

El Ayuntamiento de Baza a través del Área de Deportes podrá utilizar las instalaciones para la realización de actividades deportivas, culturales, educativas y sociales. Si estas actividades son consideradas de interés público tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique a la entidad la necesidad de habilitar los horarios y servicios

DOCUMENTO 074.OTROS: ENCOMIENDA PISCINA CUBIERTA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ECGQO-JVJBO-SDHFZ Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, Alcalde Accidental (RLOPEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 22/02/2024 22:35	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 22:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1302312; ECGQO-JVJBO-SDHFZ; 40B4350/C4AE020228CB874FDEE584AD82757F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8443/portal/identificadas.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



correspondientes con una antelación mínima de siete días, o bien sin ninguna antelación cuando queden afectadas por algún plan de emergencia.

Como consecuencia, la Mancomunidad en el momento de establecer sus compromisos contractuales con los respectivos usuarios deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adoptan en firme, estos se podrán ver alterados por causas de interés público.

El Ayuntamiento de Baza podrá conceder el uso gratuito de las instalaciones a deportistas de élite que necesiten del medio acuático para preparar competiciones. Dicho uso se informará por escrito y en ningún caso supondrá la anulación de ninguna actividad.

5.- COSTE DEL SERVICIO

El coste anual del servicio es el que corresponda cada ejercicio, que para 2024 es de 482.860,96€ anuales (mas las inversiones de eficiencia energética) y se financia con la recaudación de la tasa que se obtiene de la ORDENANZA FISCAL Nº 22 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A razón de la liquidación anual que efectúe la Mancomunidad de este servicio y en el caso que de la misma se derive un déficit en la gestión, el Ayuntamiento se hará cargo de la cantidad deficitaria que abonará en la cuenta de la Mancomunidad una vez sea notificada la liquidación del servicio.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es